

**REGLAMENTO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**

**TÍTULO PRIMERO
FUNDAMENTO JURÍDICO**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El Consejo Universitario, en uso de la facultad que le confiere la fracción II del Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, expide el presente Reglamento conforme a lo establecido en los Artículos 61 y 71 de su Estatuto General, cuyas normas tendrán el carácter de obligatorias para todas las dependencias que realizan las funciones de docencia al nivel de posgrado y de investigación, las cuales se describen en los Artículos 58, 60 y 70 del propio Estatuto General.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETIVOS GENERALES**

ARTÍCULO 2.- Los estudios de posgrado son aquellos que confieren conocimientos y

capacitación superiores al de nivel licenciatura y comprenden tres niveles:

I) Especialización;

II) Maestría; y

III) Doctorado.

ARTÍCULO 3.- En los estudios de posgrado que imparte la Universidad Autónoma de Yucatán se otorgará:

I) Diploma de Especialización;

II) Grado de Maestro; y

III) Grado de Doctor.

ARTÍCULO 4.- En los programas de Especialización el principal objetivo es preparar especialistas en las distintas ramas de una profesión, proporcionando criterios y conocimientos amplios en un área determinada, con adiestramiento para el ejercicio práctico de la misma. Este nivel tiene un carácter eminentemente aplicativo. La Universidad Autónoma de Yucatán otorgará Diploma de Especialización a quien haya cubierto los requisitos señalados en este Reglamento.

ARTÍCULO 5.- El Diploma de Especialización no confiere grado académico.

ARTÍCULO 6.- La Maestría tiene como objetivos desarrollar en el alumno una amplia

capacidad innovadora y formarlo en los campos de la investigación, así como preparar personal docente altamente calificado.

ARTÍCULO 7.- El Doctorado tiene como objetivo principal preparar recursos humanos para la investigación original. Es el más alto grado que puede otorgar la Universidad Autónoma de Yucatán y se conferirá a quien satisfaga los requisitos que en su oportunidad se establezcan en este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- A quien curse estudios de Maestría o Doctorado se le asignará un tutor individual que lo oriente en su formación, investigación, bibliografía y demás actividades académicas y lo dirija en la elaboración de su tesis. Los tutores deberán informar semestralmente a la Unidad de Posgrado e Investigación correspondiente el grado de avance de las investigaciones o de las actividades académicas, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento Interior de la Facultad respectiva. Se podrán autorizar también las tutorías para las Especializaciones, siempre que el tipo de éstas y el número de alumnos lo permitan.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 9.- Derogado.

ARTÍCULO 10.- Derogado.

ARTÍCULO 11.- Derogado.

ARTÍCULO 12.- Derogado.

CAPÍTULO TERCERO

PLANES DE ESTUDIO Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 13.- Los estudios de posgrado en las distintas disciplinas en la Universidad Autónoma de Yucatán tendrán para su desarrollo las siguientes modalidades:

I) EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN:

a) El curso de Especialización tendrá por lo menos una duración de un año de estudios a tiempo completo o de dos años consecutivos a tiempo parcial. Para efecto de este Reglamento, un alumno de tiempo parcial es aquel que dedica hasta veinte horas a la semana al estudio del programa;

b) El programa deberá incluir instrucción teórica y trabajo práctico, debidamente calendarizado con evaluaciones periódicas; y

c) El alumno, después de completar el programa, presentará, en su caso, una disertación sobre algún aspecto teórico o práctico del mismo para obtener el Diploma correspondiente. El tema deberá ser aprobado previamente por el Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación.

II) EL PROGRAMA DE MAESTRÍA:

a) El programa consistirá de:

1.- Cuando menos un año de estudio a tiempo completo; o

2.- Cuando menos dos años de estudio a tiempo parcial. A los alumnos de tiempo parcial se les sugerirá que tomen un período de estudio de tiempo completo en algún momento del programa. Los períodos de estudio mencionados deberán ser continuos, a menos que el Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación determine lo contrario en casos individuales y bajo circunstancias especiales.

b) El alumno, después de completar el programa, deberá presentar una tesis para optar al Grado; y

c) El candidato se someterá a un examen que consistirá en la defensa de su tesis ante los sinodales designados al efecto.

III) EL PROGRAMA DE DOCTORADO:

El programa de Doctorado deberá estar sustentado en los programas y proyectos de investigación original que realice un grupo cohesivo de por lo menos tres investigadores con grado de Doctor o experiencia equivalente que hayan publicado los resultados de sus trabajos en revistas de reconocido prestigio y que dediquen tiempo completo a la Investigación.

ARTÍCULO 14.- En los estudios de Maestría y Doctorado se requerirá aprobar la traducción de una lengua extranjera por lo menos. Las Unidades de Posgrado e Investigación podrán señalar un número mayor de idiomas, así como determinar el nivel y las exigencias en su conocimiento.

ARTÍCULO 15.- Los planes de estudio de posgrado deberán especificar como mínimo:

I) Su fundamentación, que incluya la justificación del proyecto con base en una evaluación de necesidades y un análisis comparativo con otros planes de estudio;

II) Los objetivos generales, las características del egresado y su perfil en términos de conocimientos, habilidades y actitudes;

III) Exposición de las líneas y los programas de investigación de la Facultad que dan sustento a las maestrías y los doctorados;

IV) En el caso de Especialización o Maestría, relación de las materias con sus objetivos y contenidos temáticos, cuáles son obligatorias y cuántas optativas, duración del programa y procedimientos de evaluación;

V) Detallar los mecanismos de admisión, permanencia y egreso de los alumnos;
y

VI) Detallar la infraestructura de investigación y docencia con que se cuenta, la infraestructura necesaria para la primera generación y relacionar también el presupuesto y los organismos que la financiarán.

ARTÍCULO 16.- Los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones deberán ser sometidos para su aprobación, en su caso, al Consejo Universitario.

CAPÍTULO CUARTO

INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 17.- La Universidad Autónoma de Yucatán tomará en cuenta, para admitir alumnos en los estudios de posgrado, los siguientes criterios:

I) Los antecedentes académicos de los aspirantes;

II) El número de alumnos recomendable para cada posgrado; y

III) Los recursos con que cuenta la Universidad.

ARTÍCULO 18.- Para ingresar a los estudios de posgrado se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I) Solicitar la inscripción en la Facultad o Escuela correspondiente y cumplir lo señalado en la convocatoria que al efecto expida la Universidad;

II) Haber terminado íntegramente el plan de estudios preliminar correspondiente;

III) Cubrir las cuotas que establezca la Universidad; y

IV) Los demás que para cada programa de posgrado indique el Reglamento Interior de la Facultad o Escuela respectiva.

ARTÍCULO 19.- La Universidad señalará discrecionalmente el número de estudiantes extranjeros que podrán inscribirse en sus diferentes Facultades y Escuelas. Los aspirantes,

además de cumplir con los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales en este Reglamento, deberán satisfacer los que en particular se determine en los instructivos correspondientes y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 20.- Para los casos de revalidación en los estudios de posgrado se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

ARTÍCULO 21.- El límite de tiempo para estar inscrito en un programa de Especialización o Maestría no podrá ser de más de dos veces la duración especificada en el plan de estudios correspondiente. Cuando se hubiere vencido este plazo el Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación podrá autorizar la reinscripción hasta por un año más. Dentro de estos límites de tiempo los alumnos que por cualquier motivo interrumpieran sus estudios podrán continuar el programa en el que estuvieran inscritos.

CAPÍTULO QUINTO

EGRESO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 22.- En los exámenes de Especialización, en su caso, o de Grado se estará a lo establecido en el Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad y en el Reglamento Interior de cada Facultad o Escuela.

ARTÍCULO 23.- En los estudios de posgrado no se concederán exámenes extraordinarios o especiales. El alumno que no apruebe una asignatura deberá inscribirse de

nuevo en ella, de acuerdo con lo indicado en el programa correspondiente.

ARTÍCULO 24.- Los alumnos de programas de posgrado podrán inscribirse en la misma asignatura o su equivalente en dos ocasiones como máximo.

ARTÍCULO 25.- El plazo máximo para presentar el examen de Especialización, en su caso, o el de Grado será el establecido en el programa correspondiente.

ARTÍCULO 26.- La tesis de grado, o el trabajo requerido en su caso, para el examen de especialización, deberán ser aceptados por escrito por los sinodales sin que esto comprometa su voto final.

ARTÍCULO 27.- El sínodo para los exámenes de Especialización, en su caso, y de Grado estará integrado como mínimo por tres miembros propietarios y dos suplentes. Todos deberán tener cuando menos el nivel de especialización o grado académico al que se opta en el examen y la mayoría deberá poseerlo en la misma disciplina objeto del mismo.

ARTÍCULO 28.- En caso de suspensión del examen se aplicará lo previsto en el Reglamento Interior de la Facultad o Escuela respectiva.

CAPÍTULO SEXTO

DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 29.- Las categorías del personal académico de los estudios de posgrado, así como sus derechos y obligaciones, serán los establecidos en el Estatuto General de la

Universidad Autónoma de Yucatán y en el Reglamento del Personal Académico.

ARTÍCULO 30.- Para ser profesor en los cursos de Maestría o Doctorado se requerirá grado de Maestro o Doctor. Excepcionalmente el Director de la Facultad respectiva podrá proponer como maestros a quienes no cumplan con dicho requisito, tomando en cuenta la opinión del Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación.

ARTÍCULO 31.- En todos los casos, los profesores de los programas de Maestría o Doctorado deberán acreditar el Grado correspondiente.

TÍTULO TERCERO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 32.- En la Universidad Autónoma de Yucatán la investigación tiene los siguientes objetivos:

I) Generar nuevos conocimientos y avanzar en los ya existentes;

II) Relacionarse con la función docente para coadyuvar a la formación de profesionales, Maestros y Doctores; y

III) Colaborar en la resolución de los problemas científicos, tecnológicos y humanísticos.

ARTÍCULO 33.- Para la formación de investigadores, la Universidad dispondrá de becas internas que se otorgarán a los becarios de investigación por períodos determinados. Asimismo hará gestiones para otorgar becas externas, exclusivamente para la obtención de Maestría o Doctorado, a investigadores que hayan publicado por lo menos un trabajo y que demuestren interés y capacidad para la investigación.

ARTÍCULO 34.- Las actividades de investigación que se realicen en la Universidad Autónoma de Yucatán deberán estar acordes con los lineamientos que al respecto se establezcan en los planes de desarrollo institucional aprobados por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 35.- Derogado.

ARTÍCULO 36.- Derogado.

ARTÍCULO 37.- Cada Instituto o Centro de Investigación se integrará, además del Director, de un Coordinador Académico y otro Administrativo y del personal académico, administrativo y manual que se requiera. Dicho personal será nombrado de

conformidad con la Ley Orgánica, el Estatuto General y los Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 38.- Derogado.

ARTÍCULO 39.- Derogado.

ARTÍCULO 40.- Derogado.

ARTÍCULO 41.- Los Coordinadores Académico y Administrativo serán nombrados por el Rector, a propuesta del Director del Instituto o Centro.

ARTÍCULO 42.- Para ser Coordinador Académico o Administrativo se deberán cumplir los requisitos que establezca el Reglamento Interior de cada Instituto o Centro de Investigación.

ARTÍCULO 43.- Las facultades y obligaciones de los Coordinadores Académico y Administrativo se establecerán en los Reglamentos Interiores respectivos.

CAPÍTULO TERCERO

COMITES ASESORES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 44.- Las Facultades y los Institutos o Centros de la Universidad que realicen investigación original contarán con un Comité Asesor de Investigación por área.

ARTÍCULO 45.- Cada Comité Asesor de Investigación estará integrado, cuando menos, por dos

profesores investigadores titulares, uno de la propia Universidad y el otro ajeno a ella.

ARTÍCULO 46.- Los integrantes de cada Comité Asesor de Investigación serán nombrados por el Director de la dependencia respectiva y durarán cuatro años en su cargo.

ARTÍCULO 47.- Cada Comité Asesor de Investigación analizará, por lo menos una vez al año, las investigaciones realizadas y en proceso de sus áreas correspondientes, asesorando a los investigadores participantes para el logro de sus objetivos. Al término de dicho análisis, el Comité entregará al Director de la dependencia respectiva un informe en el que valorará las publicaciones y los trabajos en proceso de los investigadores entrevistados.

CAPÍTULO CUARTO

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 48.- Los programas y proyectos de investigación de las distintas dependencias de la Universidad serán aprobados en lo académico por el Director correspondiente. En su oportunidad, se integrarán al Plan de Desarrollo Institucional y al Programa de Trabajo Anual que a su vez presentará el Rector a la consideración del Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO 49.- Los programas de investigación que se desarrollen en la Universidad Autónoma de Yucatán deberán comprender, cuando menos, los siguientes aspectos:

D) Objetivos generales definidos, acordes con los señalados en las políticas de

investigación contenidas en el Plan de Desarrollo Institucional;

II) Justificación de las investigaciones a realizar, señalando de qué manera interviene el programa en el desarrollo del conocimiento en su área y la importancia de realizar investigación en dicha área;

III) Establecer las metas a corto, mediano y largo plazo; y

IV) Listado, en orden prioritario, de los proyectos de investigación que conformen el programa.

ARTÍCULO 50.-

Los proyectos de investigación que la Universidad desarrolle en las diversas áreas del conocimiento deben ajustarse, cuando menos, a los siguientes criterios:

I) Responder prioritariamente a las necesidades de conocimiento más urgentes y profundas de la región;

II) Inscribirse dentro de una problemática más amplia y de importancia teórica y empírica dentro de su especialidad;

III) Presentar una metodología y un cuerpo teórico amplio y bien discutido;

IV) Presentar aportaciones al conocimiento de su temática;

V) Ser viables en la práctica con los recursos financieros, humanos y físicos existentes en la Universidad o a los que tenga acceso;

VI) Presentar posibilidades de entrenamiento y superación a los becarios de investigación participantes; y

VII) Fomentar la participación interdisciplinaria y el trabajo de equipo.

ARTÍCULO 51.- Toda investigación en la Universidad estará precedida por una propuesta o un protocolo de investigación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 52.- Los profesores investigadores deberán someter los resultados de sus investigaciones a la consideración de la comunidad científica nacional e internacional publicando sus trabajos en revistas tanto de la Universidad Autónoma de Yucatán como ajenas de reconocido prestigio académico.

ARTÍCULO 53.- La Universidad difundirá a través de los medios de comunicación a su alcance, los logros que se hayan obtenido en el desarrollo de las investigaciones que en ella se realizan, a fin de que puedan utilizarse para beneficio de su comunidad.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 54.- Los ingresos recibidos de dependencias o entidades del sector público o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para apoyo al posgrado o la investigación, deberán depositarse en las cuentas bancarias de la Universidad autorizadas por la Dirección General de Finanzas dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se reciban y su ejercicio se sujetará al procedimiento dispuesto por el Rector.

ARTÍCULO 55.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 56.- Ninguna disposición contenida en este Reglamento se opondrá a lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

SEGUNDO.- Se abrogan cualesquiera disposiciones y acuerdos de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el

16 de Diciembre de 1987.